

CIP Isaac Albéniz

***Normas de Convivencia,
Organización
y Funcionamiento***

A. PRINCIPIOS Y VALORES EN LOS QUE SE INSPIRA DEL PROYECTO EDUCATIVO

Queremos que nuestro centro sea el centro que querríamos para nuestros hijos; un centro que sea un espacio para el ejercicio de la participación, de la democracia y de la ciudadanía: una apuesta por la convivencia y el crecimiento mutuo.

Queremos un centro en el que toda la comunidad educativa participe en la tarea de enseñar y aprender, en un ambiente de cooperación, en el que todos son responsables de la educación como bien social y todos se benefician de ella como ciudadanos y como personas.

Queremos un centro en el que la atención a la diversidad se asiente en la idea de que las respuestas educativas a la diversidad responden a las necesidades educativas y no a la tipología del alumno, que beneficien a la totalidad del alumnado y sean atendidas por los recursos ordinarios del centro principalmente mediante la puesta en marcha de metodologías y modelos organizativos acordes con la educación y la búsqueda de la cohesión social.

Un centro impregnado del modelo de educación intercultural y cohesión social de Castilla-La Mancha que se basa en los valores de convivencia, conocimiento mutuo y valoración de la diversidad lingüística, cultural o asociada a las condiciones personales o familiares y que fomente la competencia comunicativa en idiomas y la competencia comunicativa intercultural, dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de nuestro centro se inspiran en los siguientes principios:

- El respeto por los derechos y deberes de todas y todos los miembros de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
- La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro.
- La práctica de la mediación escolar como medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
- El compromiso de la comunidad educativa, desde sus distintos niveles de responsabilidad, por la mejora de la convivencia.
- La importancia del desarrollo socio-afectivo y emocional.

B. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa, así como la composición y procedimiento de elección de los componentes de la comisión de convivencia del consejo escolar.

Procedimiento de elaboración

Partiendo de la normativa, el Equipo Directivo determina un grupo de trabajo, formado por Orientadora, Directora y Jefa de Estudios, para realizar una propuesta de Proyecto de Convivencia en el centro, realizando las siguientes actuaciones:

- Reunión del grupo de trabajo para elaborar el borrador de las normas.
- Presentación del borrador al sector de las familias a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- Presentación del borrador al Claustro.
- El equipo de trabajo elabora una propuesta de NCOF recogiendo las aportaciones y conclusiones de los Equipos de Ciclo y del grupo de trabajo del sector padres/madres, que el Equipo Directivo informará al Claustro, tras su visto bueno.
- Tras la información al Claustro, el Equipo Directivo elaborará una propuesta definitiva que será presentada al Consejo Escolar para su aprobación, la cual requiere la mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto.
- Una vez aprobadas, las NCOFC pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa y el Director/a del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

NORMATIVA VIGENTE:

- Ley 2/2006 Orgánica de Educación.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008 de la convivencia escolar en Castilla la Mancha.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Aplicación

Estas Normas afectan a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, padres y madres, así como al personal de administración y servicios, siendo de obligado cumplimiento por todos ellos.

Asimismo, todas las personas que puedan colaborar y participar en actividades del centro, deberán seguir estas Normas.

Estas Normas se aplican en todo el espacio físico que abarca el recinto escolar, en todos aquellos que se deriven de las responsabilidades y actividades fuera del centro, y cuando concurren circunstancias que afecten a la convivencia en el mismo.

La validez de estas Normas permanecerá hasta la aprobación de otras que las sustituyan.

El Equipo Directivo velará por el cumplimiento de estas Normas.

Para facilitar el conocimiento y aplicación de las Normas se elaborará un folleto informativo que se distribuirá a toda la comunidad educativa.

Revisión

Se revisará anualmente por el Claustro a final de curso y excepcionalmente cuando un miembro de la comunidad educativa del centro lo solicite, en este caso deberá estar refrendada por el sector al que pertenezca. Dicha propuesta será presentada por escrito a la dirección del centro. Será debatida en todos y cada uno de los estamentos del centro. Finalmente deberá ser aprobada en el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios. El Consejo Escolar determinará el momento de la entrada en vigor de dichas modificaciones.

Difusión

Al inicio del curso se darán a conocer al profesorado que se incorpore al centro por primera vez junto con otros documentos de interés según se recoge en el Plan de Acogida del Centro.

De igual modo al inicio de curso se darán a conocer al alumnado antes de elaborar las normas de aula.

A las familias se les dará a conocer a través de sus representantes en el Consejo Escolar; desde el propio centro en la primera reunión de tutoría y a través de la página Web del centro. Para aquellas familias que no pudieran tener acceso a Internet, se podrá disponer del documento impreso en el centro.

C. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS que deben incorporar las normas de convivencia, organización y funcionamiento de las aulas, así como el procedimiento de su elaboración y los responsables de su aplicación.

Principios generales (Recogido de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, art. 2).

- a) El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.
- b) La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho al estudio, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- c) La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el presente y el futuro.
- d) El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- e) El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- f) La convivencia democrática, en el centro y en las aulas, como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- g) Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- h) La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- i) La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

Criterios

- Deben ser claras y concretas.
- Enunciadas en positivo.
- Que sean realistas y fáciles de cumplir.
- Que sean justas y comprensibles. Que se entienda su sentido, su razón de ser.
- No excesivas en número.
- No pueden ir contra las normas generales del centro o contra otras de rango superior.
- Deben estar asociadas a sanciones y correcciones.

Procedimientos

- Las elaborará cada grupo de alumnos con su tutor.
- Se elaborarán durante el primer mes de cada curso escolar.
- Se informará a las familias para que se impliquen en su cumplimiento.
- Se trabajarán y recordarán a lo largo del curso.

Aplicación y revisión

- Las consecuencias deben ser aplicadas de manera inmediata o en el momento más cercano posible.
- Las normas deben ser aplicadas con los mismos criterios por todos los profesores que intervienen en el aula.
- Al final de cada trimestre se realizará una asamblea con el grupo de alumnos para la revisión del conjunto de normas elaboradas y su cumplimiento por el grupo de alumnos con el fin de establecer posibles modificaciones o mejoras.

Comisión de Convivencia en el Consejo Escolar.

En el seno del Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia

Composición:

- La directora/director del centro.
- Jefatura de Estudios.
- 1 representante del profesorado.
- 1 representante de padres/madres/tutores legales.

Procedimiento de elección de sus componentes:

- Serán elegidos por los miembros del Consejo Escolar en la primera reunión de cada curso escolar.

Responsabilidades:

- Asesorar a la dirección del centro y al Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Convivencia escolar de C-LM 3/2008, de 8-1-2008.

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.
- Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia que será trasladado a la dirección del centro y al Consejo escolar.
- Conocerá las medidas correctoras adoptadas por la dirección del centro a través del director/ directora.

D. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Familias, alumnos y profesionales del centro)

A continuación se recogen los derechos y obligaciones básicos referidos a toda la comunidad educativa. Posteriormente se enumeran los propios de cada sector.

Derechos de la Comunidad Educativa	Obligaciones de la Comunidad Educativa
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos derecho a que se nos respete nuestra libertad de conciencia, convicciones religiosas, identidad personal, cultural y social. 2. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos derecho a estar informados y participar en el gobierno y evaluación del centro, así como a elegir y ser elegidos representantes en los distintos órganos: Consejo Escolar, asociaciones de padres y madres, delegados de curso..., en los términos establecidos en las leyes, y ser parte activa en la elaboración del Proyecto Educativo, Carta de Convivencia y Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. 3. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos derecho a la protección de datos de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigesimotercera de la LOE (2/2006, de 3 de mayo). 4. El alumnado y su familia tienen derecho a que se guarde la reserva necesaria sobre aquella información de que se disponga en el centro relativa a sus circunstancias personales o socio-familiares, excepto en el caso de lo que constituye una obligación (punto 3 de las obligaciones dentro de este apartado D.1). 5. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos derecho al uso de instalaciones y recursos del centro en los términos que se establezcan en las Normas de Organización y Funcionamiento y en la programación del centro. 6. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos derecho a la protección contra todo acoso y agresión física o moral y a que se nos respete nuestra integridad y dignidad personales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos la obligación de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades del resto en lo relativo a sus convicciones religiosas o morales, integridad, intimidad, expresión de opiniones, no discriminación por sexo, cultura, orientación sexual... o cualquier otra circunstancia personal o social. 2. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos la obligación de contribuir al desarrollo de los distintos órganos del centro participando en su gobierno a través de representantes o de forma directa, así como del desarrollo del Proyecto Educativo del Centro y sus actividades. 3. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores y de protección integral contra la violencia de género. El centro mantendrá relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todo el alumnado y especialmente los de los desfavorecidos sociocultural y económicamente. 4. Todos los miembros de la comunidad educativa tenemos la obligación de cuidar y utilizar las instalaciones del centro y respetar las pertenencias del resto de miembros de la comunidad educativa.

<p>Derechos de los alumnos y alumnas: (Artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación)</p>	<p>Obligaciones de los alumnos y alumnas</p>
<p>Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.</p> <p>Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. d) A recibir orientación educativa y profesional. e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. f) A la protección contra toda agresión física o moral. g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias. c) Seguir las directrices del profesorado. d) Asistir a clase con puntualidad. e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado. f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Derechos de los padres o tutores legales (artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación)	Obligaciones de los padres o tutores legales:
<p>a) <i>A que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.</i></p> <p>b) <i>A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.</i></p> <p>c) <i>A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</i></p> <p>d) <i>A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.</i></p> <p>e) <i>A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.</i></p> <p>f) <i>A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.</i></p> <p>g) <i>A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.</i></p>	<p>a) <i>Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.</i></p> <p>b) <i>Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.</i></p> <p>c) <i>Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.</i></p> <p>d) <i>Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.</i></p> <p>e) <i>Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.</i></p> <p>f) <i>Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.</i></p> <p>g) <i>Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.»</i></p>

Derechos del profesorado (Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, art. 3).	Obligaciones (extraído del artículo 91 de la LOE)
<p>a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.</p> <p>b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.</p> <p>c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.</p> <p>e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.</p> <p>f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.</p> <p>g) A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>h) A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.</p> <p>i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.</p> <p>j) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de</p>	<p>En relación a los alumnos y familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impartir una enseñanza que asegure el pleno desarrollo de la personalidad del alumno y se ajuste a los fines y principios contenidos en el Proyecto Educativo. • Evaluar objetivamente el rendimiento de sus alumnos de acuerdo con las directrices marcadas por los equipos de ciclo en sus programaciones didácticas. • Mantener una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en relación con las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de aquellos y la marcha de su proceso de aprendizaje referido a su área, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso; todo ello dentro de su ámbito de competencia. • Ayudar al alumno en su proceso de desarrollo y aprendizaje a nivel individual y de grupo. • Controlar la asistencia de los alumnos según determine jefatura de estudios e informar debidamente a la dirección en casos de absentismo escolar. • Velar por la disciplina dentro de las aulas y demás dependencias del Centro, dando cuenta de las incidencias detectadas al jefe de estudios. <p>En relación al centro educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilizarse del material didáctico del Centro, sección, aula o área. • Responsabilizarse de las llaves de los centros o aulas específicas

Derechos del profesorado (Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, art. 3).	Obligaciones (extraído del artículo 91 de la LOE)
<p>acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.</p> <p>Autoridad pública. (Recogido de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, art. 4).</p> <p>El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.</p> <p>Presunción de veracidad. (Recogido de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, art. 5).</p> <p>Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.</p>	<p>que utilice en el ejercicio de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar con antelación suficiente la necesidad de utilización de equipos, aulas o espacios de uso común para evitar interferencias con otros maestros en su utilización. • Conocer y aplicar los documentos programáticos del Centro. • Asumir con responsabilidad aquellos cargos que tenga asignados. • Ser puntuales en el cumplimiento del horario de jornada escolar y en el intercambio de clases (especialmente el profesorado especialista). • Complimentar, prestando la máxima atención y dentro de los plazos establecidos, la documentación que se genera en la gestión y funcionamiento del Centro. • Organización y limpieza del aula. • Respetar las horas de docencia de otros especialistas evitando interrupciones en el aula. • Cuando el profesor tenga que ausentarse deberá notificarlo al jefe de estudios a la mayor brevedad posible. Si esta ausencia está prevista, dejará preparado trabajo para que los alumnos, controlados por el profesor sustituto, lo lleven a cabo.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, organización y funcionamiento del centro y del aula, así como la tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en el decreto de convivencia.

El Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha dedica el Título III a las Medidas preventivas y correctoras y al procedimiento de aplicación de las mismas.

El artículo 18.2 y 18.3 del Decreto establece que son susceptibles de ser corregidas las conductas que vulneran lo establecido en las NCOFC cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo, se tendrá en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

Entendemos la prevención, desde una perspectiva educativa, como la puesta en funcionamiento de una serie de medidas que evitan o mitigan la presencia de conductas o comportamientos contrarios a las normas de convivencia del centro.

Estas medidas se han agrupado en cinco grandes bloques que relacionan aspectos fundamentales del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el centro.

1. Establecer cauces de comunicación

- La comunidad educativa fomentará cauces de comunicación entre sí, tendentes a la creación y mantenimiento de un clima de confianza y respeto.
- Los profesionales del centro educativo y las familias mantendrán frecuentes entrevistas encaminadas a lograr la debida cooperación en el proceso educativo del alumnado.

2. Atender adecuadamente a la diversidad

- Toda la comunidad educativa valorará las diferencias étnicas, culturales y religiosas como un factor de diversidad enriquecedora.
- La interculturalidad y cohesión social son factores de diversidad fundamentales en nuestro centro.
- El plan de acogida favorecerá la inclusión de toda la comunidad educativa en la dinámica del centro.
- En el desarrollo del proceso de E/A se tendrán en cuenta las motivaciones e intereses del alumnado.
- Dentro del proceso de E/A se fomentará el trabajo en grupo, aprendizaje cooperativo y otras metodologías que favorezcan la participación activa del alumnado en su proceso de aprendizaje.

3. Crear normas consensuadas

- Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables, cada uno desde sus competencias, de crear y revisar juntos las normas que han de regir en el aula y el centro.
- Las normas y sus consecuencias deben surgir del consenso.

4. Desarrollar la acción tutorial

- Será tarea de todo el equipo docente la educación en valores como solidaridad, tolerancia, democracia, justicia, paz o respeto.
- El trabajo de las habilidades sociales y la empatía impregnará las actuaciones del equipo educativo.
- La resolución pacífica de conflictos es una estrategia que debe conocer toda la comunidad educativa.
- La formación de una autoestima positiva será un objetivo prioritario en el aula.
- El trabajo de la interculturalidad y cohesión social forman parte fundamental de la acción tutorial.

5. Fomentar la participación

- El profesorado animará al alumnado a participar en las diferentes acciones educativas promovidas por el centro.
- Se establecerán cauces para prevenir el absentismo del alumnado.
- Desde el centro se animará a colaborar a las familias y se las incluirá en determinados aspectos de su dinámica.

Cuando un alumno o alumna presente problemas de conducta y de aceptación de las normas del centro, la familia podrá suscribir con el colegio un "compromiso de convivencia", con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el tutor/tutora y orientador/orientadora con el fin de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar para fomentar la participación.

El claustro desarrollará medidas de prevención que se concretarán en la Programación General Anual al principio de cada curso escolar y serán revisadas trimestralmente. Estas medidas se implementarán progresivamente en cursos sucesivos.

Estas medidas serán del tipo:

- Introducción de la asamblea en primaria: Se dedicará al menos 15´a la entrada del recreo a tratar temas como autoestima, habilidades sociales, comunicación, técnicas de estudio, resolución de conflictos reales, etc.
- Trabajar normas en el aula. Al comienzo del curso se establecerán las normas de cada clase.
- Designación de delegado de curso.
- Trabajar la resolución de conflictos mediante la lectura. Se animará a incluir textos de resolución de conflictos como por ejemplo "Cuentos para portarse bien en el cole" "Filosofía para niños", etc.

- Incluir juegos y dinámicas programadas (de cohesión, autoestima, comunicación, resolución de conflictos) en las celebraciones del centro.
- Difusión de estrategias Golden 5 entre maestros. A principio de curso en el plan de acogida del profesorado se les invitará a conocer y emplear este tipo de estrategias.
- Organización de juegos en el recreo. Ver apartado H de organización de espacios (recreos).

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA , ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS N.C.O.F.	MEDIDAS CORRECTORAS Y APLICACIÓN
	Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20.
<p>a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.</p>	<p>a.1. En el caso de la puntualidad se hablará con las familias para intentar subsanar la falta y si son reiteradas se compensará con tareas a realizar en el período de recreo.</p> <p>a.2. En el caso de faltas injustificadas, se procederá a hablar con las familias e intentar subsanar la falta y si son reiteradas, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 9/03/2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y Bienestar Social, por la que establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar (DOCM 27/04/07).</p> <p>En ambos casos, será el tutor el que las aplique.</p>
<p>b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirigirse a los demás sin seguir las normas básicas de educación. • Interrumpir constantemente al maestro, cuestionando todo lo que éste manda o aconseja hacer. • Tratar con desprecio, amenazar o reírse de cualquier persona. • Discusiones sin contacto físico que supongan falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Escolar. 	<p>b.1. Disculparse ante la persona objeto de la ofensa y corregir el comportamiento.</p> <p>b.2. Aplicar "tiempo fuera" dentro del aula por un tiempo no superior a un minuto por cada año de la edad cronológica del alumno.</p> <p>b.3. Sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.</p> <p>b.4. Se notificará a las familias.</p> <p>En estos casos será el profesor afectado el que se responsabilice del cumplimiento de la medida correctora.</p>
<p>c. La interrupción del normal desarrollo</p>	<p>c.1. Amonestación verbal.</p>

<p>de las clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hablar durante las explicaciones del maestro. • Realizar una actividad distinta de la que corresponde. • Molestar a los compañeros. • Hacer preguntas que no tienen relación con el tema. • Utilizar en clase material no escolar. 	<p>c.2. Cambio de sitio en la clase.</p> <p>c.3. Realizar la tarea que no ha hecho en período de recreo.</p> <p>c.4. Comunicación a las familias.</p> <p>c.5. Retirar el material no escolar que será custodiado por el maestro y se recuperará a petición de los padres.</p> <p>En estos casos será el profesor afectado el que se responsabilice del cumplimiento de la medida correctora.</p>
<p>d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>(Serán las mismas que hemos citado en los apartados a, b y c pero realizadas en otros espacios distintos al aula clase).</p>	<p>Serán las mismas que se han establecido para estos apartados anteriormente pero serán aplicadas por el maestro que las haya presenciado.</p>
<p>e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No asunción de las medidas correctoras aplicadas ante una falta. • Discutir el criterio del profesorado ante una situación conflictiva. 	<p>Realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un tiempo limitado y con la aceptación de los padres.</p>
<p>f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>f.1. Amonestación verbal.</p> <p>f.2. Informar a las familias.</p> <p>f.3. Restricción de usos de determinados espacios y recursos del centro temporalmente.</p> <p>f.4. Reposición parcial de los recursos deteriorados.</p>

<ul style="list-style-type: none">• Usar inadecuadamente el material escolar.• Deteriorar el material escolar, incluido el empleado en actividades complementarias y/o extraescolares.• Ensuciar mesas, tirar papeles y restos en las distintas dependencias del centro.• Escupir, pegar chicles, pintar paredes, comer durante las clases.• Romper accidentalmente por conducta inadecuada.• Correr, gritar por los pasillos, comedor... y subir a las aulas sin consentimiento del profesor.• Incumplir las normas de organización y funcionamiento de los distintos espacios.	
--	--

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (Recogido del Decreto 13/2013 de autoridad del Profesorado de CLM, art. 4)

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (art. 4)	Medidas educativas correctoras. (Artículo 6.1)	Observaciones
<p>a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.</p> <p>Incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente.</p> <p>Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.</p> <p>b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.</p> <p>c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber</p>	<p>a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.</p> <p>c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.</p> <p>d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.</p>	<p>(Art. 6) Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.</p> <p>Prescripción (art. 8).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión. 2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión. 3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben

<p>de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.</p> <p>d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.</p>		<p>a) los dos meses.</p> <p>b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.</p> <p>4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.</p>
--	--	--

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO		
CONDUCTAS PERJUDICIALES	GRAVEMENTE	MEDIDAS CORRECTORAS Y APLICACIÓN
		Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20.
<p>a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reiterar las conductas contrarias. • Molestar a compañeros de forma muy violenta: gritos, patadas, golpes en el mobiliario... 		<p>a.1. Amonestación verbal por parte de Jefatura de Estudios.</p> <p>a.2. Información a las familias.</p> <p>a.3. Aplicación de técnicas de modificación de conducta con la familia y el alumno.</p> <p>a.4. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.</p> <p>a.5. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.</p> <p>a.6. Realización de actividades educativas en el propio domicilio durante un periodo no superior a 15 días.</p> <p>a.7. Cambio de grupo o clase.</p>
<p>b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión verbal: insultos mayores, amenazas 		<p>b.1. Amonestación verbal por parte de Jefatura de Estudios.</p> <p>b.2. Información a las familias.</p> <p>b.3. Aplicación de técnicas de modificación de conducta con la familia y el alumno.</p> <p>b.4. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.</p> <p>b.5. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.</p> <p>b.6. Realización de actividades educativas en el propio domicilio durante un periodo no superior a 15 días.</p>

	<p>b.7. Cambio de grupo o clase.</p>
<p>c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>c.1. Amonestación verbal por parte de Jefatura de Estudios. c.2. Información a las familias. c.3. Aplicación de técnicas de modificación de conducta con la familia y el alumno. c.4. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. c.5. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. c.6. Realización de actividades educativas en el propio domicilio durante un periodo no superior a 15 días. c.7. Cambio de grupo o clase. c.8. Protocolo de acoso y maltrato.</p>
<p>d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.</p>	<p>d.1. Amonestación verbal por parte de Jefatura de Estudios. d.2. Información a las familias. d.3. Aplicación de técnicas de modificación de conducta con la familia y el alumno. d.4. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. d.5. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. d.6. Realización de actividades educativas en el propio domicilio durante un periodo no superior a 15 días. d.7. Cambio de grupo o clase.</p>
<p>e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de</p>	<p>e.1. Información a las familias. e.2. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e</p>

documentos y material académico.	<p>inferior a un mes.</p> <p>e.3. Suspensión temporal de asistencia al centro por un periodo no superior a 15 días con realización de tareas educativas fuera del centro.</p>
<p>f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>f.1. Amonestación verbal.</p> <p>f.2. Informar a las familias.</p> <p>f.3. Restricción de usos de determinados espacios y recursos del centro temporalmente.</p> <p>f.4. Reposición de los recursos deteriorados.</p> <p>f.5. Pérdida de gratuidad de libros de texto.</p> <p>f.6. Suspensión temporal de la asistencia al centro por un periodo no superior a 15 días lectivos, realizando tareas educativas.</p>
<p>g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.</p>	<p>g.1. Retirada de los símbolos y amonestación verbal por parte de Jefatura de Estudios.</p> <p>g.2. Información a las familias.</p> <p>g.3. Aplicación de técnicas de modificación de conducta con la familia y el alumno.</p> <p>g.4. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e inferior a un mes, que impliquen una reflexión sobre el tema.</p> <p>g.5. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.</p> <p>g.6. Realización de actividades educativas en el propio domicilio durante un periodo no superior a 15 días.</p>
<p>h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.</p>	<p>h.1. Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.</p> <p>h.2. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.</p> <p>h.3. Realización de actividades educativas en el propio domicilio durante un periodo no superior a 15</p>

	días.
i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	i.1. Cambio de grupo o clase. i.2. Propuesta para el cambio de centro.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado. (Recogido del Decreto 13/2013 de autoridad del Profesorado de CLM, art. 5)

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado (art. 5)	Medidas educativas correctoras (art. 6.2)	Observaciones
<p>a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.</p> <p>b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.</p> <p>c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.</p> <p>e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.</p> <p>f) La introducción en el Centro educativo o en</p>	<p>a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.</p> <p>b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.</p> <p>c) El cambio de grupo o clase.</p> <p>d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.</p> <p>e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se</p>	<p>Eficacia y garantías procedimentales (Artículo 7)</p> <p>1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.</p> <p>2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.</p> <p>Prescripción (art. 8.2).</p> <p>Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben</p>

<p>el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.</p> <p>g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.</p> <p>h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.</p> <p>i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.</p>	<p>haya cometido la conducta infractora.</p>	<p>transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.</p> <p>3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben a los cuatro meses.</p> <p>4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.</p>
--	--	---

<p>(Art. 6.4) Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, según los casos.</p>	<p>(Art. 6.4)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria. b) La pérdida del derecho a la evaluación continua. c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias. 	<p>Las medidas educativas correctoras previstas se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de las Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>3. Las medidas correctoras establecidas a los cuatro meses.</p> <p>4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.</p>
--	---	---

F. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, incluyendo la configuración de los equipos de mediación y la elección del responsable del centro en los procesos de mediación y arbitraje.

En nuestro centro, se potenciará el desarrollo de medidas preventivas para evitar conflictos. En caso de que surjan conflictos, se hará uso de las normas de convivencia. Y en el caso de que las normas de convivencia fueran insuficientes, el centro adoptará el procedimiento oportuno de formación para el desarrollo de la mediación (formación del profesorado, establecimiento del proceso de mediación...)

Facultades del profesorado. (Recogido del Decreto 13/2013 de autoridad del Profesorado de CLM, art. 9)

1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.

2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:

a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.

b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.

c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Otras consideraciones:

Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños. (Recogido del Decreto 13/2013 de autoridad del Profesorado de CLM, art. 10)

1. Conforme a las normas de organización y funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.

2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.

3. En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

G. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORIAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS, así como el resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

Definición y elección de grupos:

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Orden del 02/07/2012 por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros y la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La organización de los grupos de alumnos y alumnas respetará, en todos los casos, el criterio de heterogeneidad y el principio de no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada, todos los grupos tendrán un número semejante de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El director, a propuesta del jefe de estudios, asignará los grupos y cursos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. La designación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Se garantizará la continuidad del tutor con el mismo alumnado a lo largo de 2 cursos. Se garantizará que el tutor permanezca con el mismo grupo en quinto y sexto cursos; si no fuera posible, se realizará informe previo motivado a la Inspección de Educación y se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación General Anual.
- Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la educación primaria.

En el ejercicio de la autonomía de centros tendremos en cuenta, además, los siguientes criterios:

1. Los agrupamientos se realizarán por curso.
2. Coincidiendo con los cambios de etapa y en el paso a 3º y a 5º los alumnos se reorganizarán con el fin de lograr una mayor socialización y fortalecer la identidad de centro y el compañerismo.
3. En Educación Infantil (3 años), los agrupamientos se realizarán atendiendo a la fecha de nacimiento, reparto equilibrado de niños y niñas, así como el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, con la finalidad de formar grupos lo más homogéneos posible.
4. En Educación Primaria para la formación de grupos se tendrán en cuenta el nivel madurativo de los alumnos, reparto equilibrado de niños y niñas, así como el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
5. La reorganización de los grupos se llevará a cabo a final de curso por una comisión formada por sus tutores, equipo directivo y orientador del centro.

Respetando los criterios anteriores, el director asignará los grupos teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Maestros del Equipo Directivo, que impartirán docencia preferentemente en 5º y 6º de Educación Primaria.
- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro contada desde la toma de posesión en el mismo y la antigüedad en el cuerpo si la toma de posesión fuera idéntica. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en que se convocó el

procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- Maestros provisionales o funcionarios en prácticas, dando preferencia a la antigüedad en el centro y a la antigüedad en el cuerpo si la anterior fuera igual.
- Maestros interinos por orden de nombramiento en el centro.

Criterios para asignación de otras responsabilidades:

1. Conocimiento/formación sobre la tarea a asignar en el caso de responsable TIC. En el caso de varios candidatos, se procederá a nombrar al de mayor antigüedad en el centro.
2. En el caso de los responsables de biblioteca, extracurriculares, niveles, riesgos laborales y PFC, en el caso de varios candidatos, se procederá a nombrar al de mayor antigüedad en el centro y posteriormente se llevará a cabo de manera rotativa. En cualquier caso, el Equipo Directivo impulsará la participación de todos los maestros del centro en estas tareas.

Criterios para la realización de las sustituciones:

Una vez definidos los horarios de todo el profesorado a principios de curso, se confeccionarán dos cuadros de sustituciones, uno para E. Infantil y otro para E. Primaria. Tanto en uno como en otro se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El profesorado será sustituido siempre por otro de la misma etapa, salvo casos excepcionales.
- Si faltan los especialistas, los tutores permanecerán con su grupo de alumnos, en ambas etapas, siempre que sea posible.
- Si faltan los tutores, las clases que no estén cubiertas por especialistas serán cubiertas por el profesorado que tenga en su horario funciones de Apoyo Ordinario, Coordinación, E. Directivo, AE y Complementarias. Se realizará de manera rotativa.

Criterios para la realización de los apoyos ordinarios.

La Jefatura de Estudios, en colaboración con el EOA, teniendo en cuenta la disponibilidad horaria, organizará los diferentes refuerzos educativos:

• El refuerzo será realizado por los distintos profesores que tengan restos horarios y, a ser posible, que impartan docencia en los cursos más próximos para favorecer la coordinación. Se tendrá en cuenta la siguiente prioridad:

- El profesorado de área y nivel.
- La persona responsable de la tutoría.
- El profesorado que en ese momento se encuentre disponible.
- Cuando sea posible, se llevará a cabo dentro del aula.
- Se prestará apoyo a las áreas que los alumnos puedan necesitar.
- Se procurará mantener una coordinación sistemática, en la que se prepare el trabajo a seguir y los materiales que el alumnado precise.

H. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO,

Normas para el uso de las instalaciones y los recursos.

Aula Althia

Se establecerá un horario que permitirá al alumnado acudir a ella todas las semanas en compañía de su profesor tutor, profesor de apoyo o profesor especialista con el fin de familiarizarles con las nuevas tecnologías y capacitarles para usarlas de forma constructiva en su entorno familiar y escolar.

Para el uso del Aula Althia se procede de la siguiente manera:

- Mensualmente, el responsable de medios expone en el tablón de anuncios del centro un cuadrante con las horas semanales que cada tutoría ha establecido con carácter fijo para el uso del aula.
- Las horas restantes podrán ser reservadas, en coordinación con el responsable, por el resto de tutorías para su uso, siempre y cuando no coincidan con otro grupo.

Otros recursos tecnológicos

- Mensualmente, el responsable expone en el tablón de anuncios del centro un cuadrante con las sesiones semanales en las que cada maestro o maestra, puede reservar para el uso con alumnado, el resto de equipamiento TIC y audiovisual.

Biblioteca

En nuestro centro se encuentra ubicada la Biblioteca Municipal del barrio de Villarromán.

El responsable de biblioteca del centro se coordinará con la bibliotecaria para organizar las actividades que se realizan en común.

Mensualmente, el responsable de la biblioteca expone en el tablón de anuncios del centro un cuadrante con las horas semanales en que cada tutoría hará uso de la misma en la hora de lectura. Cuando se elaboren los horarios de los diferentes grupos se cuidará que dos grupos no coincidan en el mismo periodo con la hora de lectura.

El resto de horas en que la biblioteca quede libre puede ser utilizada por cualquier grupo para el desarrollo de otras actividades de enseñanza y aprendizaje. En este caso se reflejará en el cuadrante existente siempre en coordinación con el responsable.

Polideportivo

- El profesorado titular de E. Física será el encargado del pabellón y velará por el control, cuidado y buen uso del material.
- El material utilizado deberá dejarse siempre recogido al final de cada sesión.
- Cuando el material sea requerido para actividades distintas a la E. Física, se solicitará al encargado del pabellón.
- Las entidades que utilicen el pabellón y su material deberán dejarlo ordenado y velarán por su buen uso y conservación.
- Los alumnos no permanecerán solos en el pabellón.
- En caso de desperfectos, si se producen en horario lectivo, seguirán los cauces establecidos en el apartado e) de este documento. Si los desperfectos se producen en horario no lectivo, será el responsable de la actividad quien lo comunique a la dirección del centro. El material tendrá que ser repuesto si ha sido

ocasionado por un mal uso del mismo de acuerdo a las normas establecidas en las NCOF.

Recreos

- Cuando llueva, la responsabilidad del cuidado de los niños en el aula, será del tutor. No obstante, los especialistas deberán colaborar con los tutores en esta tarea.
- En las horas de recreo, los alumnos no podrán permanecer dentro del edificio escolar a menos que estén bajo la tutela directa de un maestro o si las condiciones meteorológicas impidan salir al recreo.
- El maestro que esté a cargo de los alumnos a la salida al recreo se encargará de cerrar la puerta del aula.
- Si durante el recreo el alumno hace uso de materiales u objetos de valor (móvil, mp3...) la responsabilidad de su pérdida o deterioro recaerá sobre el alumno y su familia.
- Los alumnos deben depositar recipientes, bolsas, desperdicios, etc. en las papeleras correspondientes.
- No podrán realizarse juegos peligrosos ni violentos para la integridad de los alumnos.

La vigilancia del recreo será garantizada diariamente en ambos patios teniendo en cuenta la ratio que establece la normativa vigente. En la PGA serán concretados los turnos de vigilancia según el número de alumnos y profesores del centro en ese curso. Se procurará la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida a los recreos.

La organización de los tiempos de recreo se hace necesaria ya que es en este segmento de la jornada escolar cuando más se producen situaciones conflictivas y altercados entre los alumnos, así pues, consideramos que es preciso dotar de contenido educativo a este momento de descanso con el fin de evitar que el aburrimiento y el no saber a qué jugar terminen en conflictos y peleas.

Entradas y salidas

Las puertas de acceso al centro se cerrarán a las 9:15 h. El alumnado que llegue más tarde, entrará por la puerta principal y será acompañado a su aula por el conserje.

1. El alumnado de E. Infantil formará las filas en la entrada del edificio.
2. El alumnado de Educación Infantil de 5 años y de 1er. Ciclo de E. Primaria, formarán filas en la entrada principal como medida excepcional mientras haya grupos de Infantil en el edificio de Primaria.

El alumnado de 1º y 2º de E. Primaria formarán fila en la entrada principal.

3. El alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º. Ciclo de E. Primaria, formará filas en el patio principal (pistas).
4. Cada maestro que se encuentre con el grupo de alumnos a la salida al recreo y al final de la jornada controlará que salgan ordenadamente.
5. Si algún padre, madre o persona autorizada tuviese que recoger a un alumno en periodo lectivo deberá cumplimentar un parte de salida, y será el conserje quien vaya a buscar al alumno. De igual modo, cuando el alumno sea devuelto al centro, se hará constar en el mismo parte de salida.

I. LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS de las faltas de asistencia a clase de los alumnos/as, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando éstos son menores de edad.

Será el tutor de cada uno de los grupos el encargado de llevar a cabo un control de la asistencia de los alumnos.

Asimismo, será obligación de cada tutor registrar mensualmente las faltas en el programa Delphos. Es recomendable el registro semanal.

Trimestralmente se informará a las familias de las ausencias a clase en ese periodo a través del boletín de notas.

En el caso de faltas reiteradas y sin justificar se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 9 de marzo de 2007 de prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

Solicitud y facilitación de información de los resultados de la evaluación a padres separados:

- a) El padre o madre realizará su solicitud por escrito a la dirección del centro, acompañando la documentación pertinente.
- b) De la solicitud se da información al progenitor que tiene bajo su custodia al niño por si puede aportar una resolución judicial posterior, en un plazo de 10 días hábiles.
- c) Si no hay resolución en contra, a partir de ese momento, el centro duplicará los documentos relativos a las evoluciones del menor afectado.
- d) Se emitirá por parte del centro a los interesados que se mantendrá este régimen mientras no se aporte resolución judicial o acuerdo entre los padres. No son válidas denuncias, querellas, reclamaciones, etc.
- e) El derecho a recibir información escrita incluirá el derecho a hablar y reunirse con los tutores y a recibir información verbal.
- f) Sólo se facilitará información a los padres o a los jueces, salvo orden judicial en contrario.
- g) No se emitirán informes por escrito distintos de los documentos oficiales, salvo orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.
- h) Si la última resolución judicial o acuerdo fehaciente que conste contiene disposiciones al efecto, la actuación del centro se atenderá al tenor literal de aquellas.
- i) Según menciona el artículo 160 del Código Civil que los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, tienen derecho de relacionarse con sus hijos menores, excepto con los adoptados por otro o en los que así lo disponga la resolución judicial oportuna. No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales del/la menor con sus abuelos y otros parientes allegados, salvo resolución judicial.
- j) En el caso de actividades complementarias o extracurriculares en las que se precise autorización de los progenitores: En cada caso habrán de ser estudiadas detenidamente las circunstancias y alegaciones y se deberá exigir a los progenitores la prueba documental del estado civil que aleguen, de la patria potestad y de la guarda y custodia.

J. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO:

Normativa:

Orden de 09-03-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar.

MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO

Se consideran medidas de intervención las actuaciones a realizar una vez conocida la situación de absentismo escolar, ya sea de baja, media o alta intensidad¹. El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación o Equipo de Orientación y Apoyo y, en su caso, de los profesionales de la intervención social que actúen en el centro educativo, garantizará la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

ITINERARIO DE INTERVENCIÓN

1. Identificación de la situación de absentismo

Fruto del control de asistencia diaria a clase y en el caso de que se observe una situación de absentismo se dará el siguiente proceso:

1. El tutor o tutora se pondrá en contacto con la familia, de manera inmediata, para informar sobre la situación presentada y las medidas inmediatas adoptadas.
2. El tutor o tutora informará al Equipo Directivo y al responsable del programa en el centro sobre la situación detectada con el fin de incorporar al alumno o alumna en las actividades programadas (adopción de primeras medidas provisionales: medidas de vigilancia, atención alumnado...)
3. El Equipo Directivo trasladará la información al Servicio de Inspección de Educación (SIE) el mismo día en que comience el proceso, mediante escrito al Inspector/a de referencia que refleje la situación de absentismo escolar detectada y las medidas inmediatas adoptadas.
4. El responsable del programa en el centro, en el plazo más breve posible y una vez detectada la situación de absentismo escolar, abrirá una historia de absentismo escolar donde se incluirá toda la documentación referente al proceso iniciado:
 - datos relevantes del alumno/a y la familia
 - intervenciones realizadas hasta la fecha
 - medidas preventivas puesta en marcha, etc.

2. Si no remite la situación de absentismo escolar en un plazo de 7 días, el tutor/a, con el concurso del Equipo Directivo, citará por correo certificado² a una **entrevista informativa a la familia o tutores legales del alumno o alumna**, siempre que sea posible con la presencia del responsable del programa en el centro; les informará sobre el resultado de las medidas inmediatas adoptadas y sobre actuaciones a realizar si no cesa la situación de absentismo. Se consensuarán nuevas medidas a adoptar entre la familia, alumno o alumna y tutor/a.

a) Si persiste la situación de absentismo escolar a pesar de las actuaciones emprendidas anteriormente, el Departamento de Orientación / Equipo de Orientación y Apoyo, junto con el tutor/a y con el Vº Bº del Director/a, complementarán la historia de absentismo escolar antes citada con la información necesaria para realizar una **valoración** de la situación personal y escolar del alumno o alumna, incluyendo al menos lo siguiente:

- Recogida de información mediante el análisis de la trayectoria educativa del alumno/a y entrevistas con el alumno/a y familia
- Identificación del tipo de absentismo según las causas que lo originan, a través de los indicadores establecidos en el documento "Concepto y tipología del absentismo".

b) Si, fruto de la valoración llevada a cabo, se determina que las causas que originan el absentismo escolar están centradas en el alumno/a o en el centro educativo, éste adoptará las medidas que se adecuen a sus necesidades, tomando como referencia las que se señalan en este documento (punto 4).

c) Si se deduce que en su origen intervienen factores socio-familiares, se solicitará valoración complementaria de los servicios sociales. El director/a del centro educativo, mediante informe por escrito y en un plazo máximo de tres días, remitirá a servicios sociales un informe que recoja:

1. Situación actualizada del alumno/a y de la familia.
 2. Identificación del tipo de absentismo escolar.
 3. Especificación de los indicadores que pueden referir que la situación de absentismo escolar tiene un origen socio-familiar.
 4. Actuaciones realizadas por el centro educativo y resultados obtenidos.
- d) Servicios Sociales remitirá al centro educativo, a la mayor brevedad posible, un informe que recoja el estudio y valoración de la situación del menor y de su familia.

3. Propuesta de medidas de actuación. Plan de intervención socio-educativa.

a) En el plazo de una semana desde la recepción del informe de Servicios Sociales, ambos responsables, mediante reunión convocada por el responsable de absentismo del centro educativo, definirán el Plan de intervención socioeducativa, que posteriormente consensuarán con sus respectivos equipos.

Si no fuera posible adoptar algunas de las medidas establecidas por los responsables, se modificaría el diseño inicial y se cerraría el diseño definitivo, salvo posteriores modificaciones que hubiera que realizar, derivadas del seguimiento de la ejecución del plan.

b) El Equipo directivo trasladará la información sobre el Plan de intervención socioeducativa al Servicio de Inspección de Educación y a la familia del alumno/a.

4. Medidas a adoptar:

Centro educativo

A nivel de centro:

- Medidas de carácter tutorial: tutoría individualizada, tutoría entre iguales, dos tutores/as por grupo, comunicación con las familias, etc.
- Medidas de carácter metodológico: trabajo cooperativo, aprendizaje dialógico, grupos interactivos, etc.

A nivel de equipo directivo:

- Promoción de actividades formativas en el centro sobre absentismo escolar.
- Creación de espacios de relación profesorado-alumnado para un mejor conocimiento mutuo.

A nivel local:

- Coordinación entre las distintas instituciones (centro educativo, ayuntamientos, servicios sociales, asociaciones, etc.), para animar y orientar al alumno/a a participar en actividades de formación, ocio y tiempo libre que se adapten a sus intereses y necesidades.
- Coordinación con el Ayuntamiento para vigilancia policial en zonas de ocio, entradas, recreos...

A nivel de Equipo de Orientación y Apoyo / Departamento de orientación:

- Mayor orientación académica y profesional al alumnado.

A nivel familiar:

- Fomento de la participación de la familia en la vida del centro.
- Aumento de los cauces de intercambio de información y comunicación.
- Desarrollo de actuaciones formativas que contribuyan a evitar las situaciones de absentismo escolar.

K. LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES por parte de la comunidad educativa cuando los libros sean adjudicados a los alumnos que hayan concurrido a las ayudas ofertadas por la Consejería de Educación.

A principio de curso el tutor informará al alumnado al que se le haya adjudicado los materiales curriculares y a sus familias sobre la utilización de los mismos fomentando actitudes de cuidado y conservación para su reutilización por otros, así como de solidaridad y tolerancia para compartir su uso diario.

Se tendrán en cuenta los criterios que marque la normativa que se publica cada año al respecto.

L. OTROS ASPECTOS DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Dada la importancia de una actuación correcta y, en algunos casos, rápida ante accidentes escolares ocurridos en horario lectivo, bien en el recinto escolar o en las salidas programadas por el equipo docente, y siempre que el alumno o alumna esté bajo el control de algún docente, se estima necesario establecer un plan concreto y coordinado de actuación que responda a la necesidad del centro.

Ante un accidente escolar grave:

El maestro que esté a cargo del alumno buscará al compañero más cercano para avisar de lo ocurrido con la finalidad de que el alumno accidentado no se quede solo. Dependiendo de la gravedad, se avisará al 112 en primer lugar y después a la familia.

Para casos menos graves, al inicio de curso se solicitará autorización a las familias o tutores legales para el traslado del niño al Centro de Salud, siempre y cuando no se haya podido contactar con los mismos.

Salidas y excursiones:

Siempre que se programe una salida o excursión, se estudiará por parte del profesorado y Equipo Directivo la idoneidad de la realización de la actividad tanto en cuanto al número de alumnos como el coste de la misma.

Cuando se trate de actividades complementarias y gratuitas, los niños que no participen deberán ser atendidos por su familia. En el caso de que la actividad suponga algún coste para los alumnos, serán atendidos por los maestros del centro que estén disponibles para ello.

Opción de Religión Católica o Atención Educativa en Educación Infantil y Religión Católica o Valores Sociales y Cívicos en Educación Primaria.

El cambio de opción podrá realizarse cuando se realice la matrícula para la asignatura de Valores Sociales y Cívicos y hasta el mes de septiembre en el caso de Atención Educativa en Educación Infantil.

Otras actuaciones:

Con el fin de poder integrar la propia imagen en el desarrollo de las actividades del centro, respetando los derechos a la propia imagen y los derechos del menor, al inicio del curso se solicitará autorización para la toma y uso de imágenes y grabaciones de video del alumnado, siempre que su uso se restrinja dentro del entorno del centro y de la comunidad educativa.

Estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del CIP "Isaac Albéniz" de Cuenca fueron revisadas y aprobadas por unanimidad en el Consejo Escolar celebrado el día 30 de junio de 2015.

Cuenca, a 30 de junio de 2015

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Hernansaiz
Moreno

Fdo. Mari Mar Cano Calonge